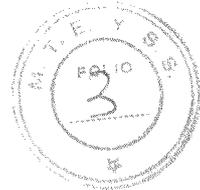


En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año 2006, se reúnen en la sede central de la Administración Federal de Ingresos Públicos, su Administrador Federal, Dr. Alberto ABAD en representación del Organismo, el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la Asociación de Empleados de la D.G.I., señor Jorge BURGOS y el Secretario General del Sindicato Unico del Personal de Aduanas de la República Argentina, Dr. Carlos SUEIRO, a efectos de analizar como cuestión de fondo la recomposición salarial de los agentes del Organismo, teniendo presente a tal fin el actual contexto institucional y las negociaciones paritarias en curso.

Luego de un intercambio de ideas y opiniones, se acuerda incrementar la masa salarial total de AFIP en un OCHO CON CINCUENTA POR CIENTO (8,50 %). El aumento sobre las retribuciones de los agentes se practicará a partir del 1 de junio y 1 de julio de 2006, según las precisiones del Anexo I.

Asimismo y teniendo en cuenta que se ha iniciado en forma efectiva el proceso de negociación colectiva y que es decisión de las partes impulsar activamente el mismo con el objetivo de lograr un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, como expresión de esa voluntad dejan sentado que se acepta acordar tratamiento prioritario a la propuesta institucional referida al Título Escalafón, Capítulos I a IV que ha sido entregada a las representaciones sindicales en reunión del día 7 del corriente mes.

En prueba de conformidad con el acuerdo alcanzado, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La AFIP se compromete a presentar el presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación en el marco de la negociación colectiva en curso.



ACTA ACUERDO AFIP – AEDGI – SUPARA DEL 15/6/06

ANEXO I

CLAUSULA PRIMERA. Por aplicación de lo acordado, la AFIP dispondrá, con vigencia a partir del 1 de junio de 2006, un incremento salarial del DOCE POR CIENTO(12%) aplicable sobre las escalas de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y sobre los demás conceptos y sumas sujetas a aportes y contribuciones, incluyendo el rubro Refrigerio. Déjase aclarado que el aumento no alcanza al concepto Viáticos ni a la suma fija acordada con AEDGI y SUPARA en Actas de fechas 30 de setiembre y 5 de octubre de 2005, respectivamente.

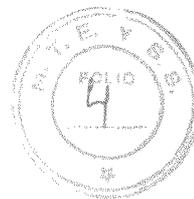
La retribución del personal cuya relación laboral se rige por contrato de trabajo a plazo fijo será incrementada en el porcentaje antes citado.

CLAUSULA SEGUNDA. A partir del 1 de julio de 2006, se acuerdan las medidas complementarias que a continuación se detallan:

- REFRIGERIO ARTICULO 234 CCT Laudo N° 15/91: Se reconocerá la suma neta de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 296.-) en las condiciones reglamentarias vigentes
- REFRIGERIO ARTICULO 137 CCT N° 56/92 – Laudo N° 16/92: Se reconocerá la suma bruta de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 368.-) en las condiciones reglamentarias vigentes.
- ADICIONAL TECNICO ARTICULO 187 CCT Laudo N° 15/91: Las escalas porcentuales de los distintos Subgrupos, se ajustará al siguiente esquema:

SUBGRUPO PORCENTAJE SOBRE
ASIGNACION ESCALAFONARIA

C1;B4;B3	37
B2; B1	42
A4	47
A3, A2	57
A1	63



- ADICIONAL TECNICO OPERATIVO CCT N° 56/92 – Laudo N° 16/92: Las escalas porcentuales se ajustarán al siguiente esquema:

CATEGORIA	PORCENTAJE SOBRE BASICO DE CONVENIO
1 a 4	48
5 a 7	50
8 a 10	52
11 a 14	54
15 y 16	56